



SEPTIMO QUINTO AÑO
DE MIL SEISCIENTOS
OCHENTA Y SEIS.

En la villa de Yecela a seis dias del mes de Diciembre
año de mill seiscientos ochenta y seis. El Sr. D. Manuel Lo
pez de Arce Abogado de los R. C. de los Alcaldes main
de ella por S. M. Dip. que para el mas exacto cumplim.
de lo prevenido en la R. Provision de fecha en el modo y
forma e duplicar se publique vando vass los Capitan
de Siguenza, y por hallarse el suinista Presneno con al
guna indisposicion en la R. de este y se ayan toz
los Capitanes en la forma posible.

Que la Real Audiencia de Mexico se aya de disponer el que
pueda la Soldadesca de Yecela en Arcabuzes tanto for
mada en la Presneno, tanto en la Poblacion como fuera
del Suo y para el servicio de la Real Audiencia, y en
el estudio que se saca para las Cajas.

Que en el mismo dia se aya de celebrar la Salva, o Alborada
que se hace la Virgen de Nra. Sra. sea media ora despues
de las once de la noche, y en ningun modo de noche, la que preceda
de la Salva de la Poblacion de Yecela.

Que en el mismo dia se aya de celebrar la Soldadesca
formada contra la Salva de Nra. Sra. y concluida
pueda vass la misma Soldadesca, ha hacer la Salva
que acostumbra a Nra. Sra. del Convento, y que en